



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante Salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

AYUNTAMIENTOS.

Circular número 468.

Practicada ya la rectificación de la estadística del vecindario de esta provincia, en cumplimiento de lo que previene el art. 1.º del reglamento para la ejecución de la ley de 8 de Enero de 1843; he dispuesto se inserte á continuación el estado demostrativo del número de vecinos de cada pueblo, el de electores, elegibles y de concejales, así como el de distritos electorales que á cada uno corresponde para la próxima renovación de Ayuntamientos.

Debiendo rectificarse también las listas electorales, cuidarán los Alcaldes que en la última sesión, á mas tardar, que celebre el Ayuntamiento en el presente mes se nombren los dos concejales y los dos mayores contribuyentes, que asociados al Alcalde han de practicar dicha rectificación, procurando que unos y otros sepan leer y escribir. De haberse hecho este nombramiento me darán parte precisamente antes del 1.º de Julio, y en 1.º de Agosto de quedar efectuada la rectificación, teniendo presente para ello cuantas prevenciones contienen los arts. 3.º 4.º 5.º 6.º 7.º 8.º 9.º 10.º 11 y 12 del mismo reglamento.

Como de haberse ejecutado dichas operaciones debe darse cuenta al Gobierno de S. M. oportunamente, recomiendo á los Alcaldes la mayor puntualidad y exactitud en un servicio tan importante.

Zaragoza 20 de Junio de 1864.—E. E. D. G., Joaquin Antonio de Cezar.

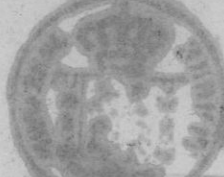
Estado demostrativo del número de vecinos de cada pueblo, el de electores, de elegibles y de concejales, así como el de los distritos electorales que les corresponde para la próxima renovación de Ayuntamientos.

Partido de La Almunia.	Número de vecinos.	Id. de electores.	Id. de elegibles.	Id. de Regidores.	Id. de Alcaldes.	Id. de Tenientes.	Total de concejales.	Distritos electorales.
Alagon.	687	122	81	11	4	2	14	2
Alcalá de Ebro.	85	62	41	4	1	4	6	1
Alfamen.	134	67	44	4	1	1	6	1
Almonacid de la Sierra.	569	110	73	9	4	2	12	2
Almunia (la).	953	149	99	11	4	2	14	2
Alpartir.	256	79	52	6	1	4	8	1
Bárboles.	117	65	43	4	1	1	6	1
Bardallur.	168	70	46	4	4	1	6	1
Botorríta.	74	61	40	4	1	1	6	1
Cabañas.	109	64	42	4	1	4	6	1

Calatorao.	396	93	62	6	4	1	11	8	1
Chodes.	109	64	42	4	1	1	6	1	1
Epila.	920	146	97	11	4	1	2	4	2
Figueruelas.	97	63	42	4	4	1	1	6	1
Grisen.	80	62	41	4	1	1	1	6	1
Longares.	270	81	54	6	1	1	1	8	1
Lucena.	110	65	43	4	1	4	4	6	1
Lumpiaque.	290	83	55	6	1	1	1	8	1
Mezalocha.	148	68	45	4	1	1	1	6	1
Morata de Jalon.	485	102	68	9	1	2	12	2	2
Mozota.	71	61	40	4	1	1	1	6	1
Muel.	307	84	56	6	1	1	1	8	1
Muela (La).	173	71	47	4	1	4	4	6	1
Pedrola.	548	108	72	9	4	2	12	2	2
Pinseque.	154	69	46	4	1	1	1	6	1
Plasencia de Jalon.	223	76	50	6	4	1	1	8	1
Pleitas.	41	41	41	3	1	»	4	1	1
Ricla.	526	106	70	9	4	2	12	2	2
Rueda de Jalon.	203	74	49	6	1	1	1	8	1
Salillas.	185	72	48	4	1	4	4	6	1
Urrea de Jalon.	195	73	48	4	4	4	4	6	1

Partido de Ateca.

Alconchel.	152	69	46	4	1	4	6	1	1
Alhama.	192	73	48	4	4	1	6	1	1
Aniñon.	485	102	68	9	1	2	12	2	2
Aranda de Moncayo.	385	92	61	6	1	4	8	1	1
Ariza.	367	90	60	6	1	1	8	1	1
Ateca.	819	135	90	11	1	2	14	2	2
Berdejo.	400	64	42	4	1	1	6	1	1
Bijuesca.	212	75	50	6	1	1	8	1	1
Bordalva.	206	74	49	6	4	1	8	1	1
Bubierca.	292	83	55	6	1	1	8	1	1
Cabolafuente.	99	63	42	4	4	1	6	1	1
Calmarza.	96	63	42	4	1	4	6	1	1
Campillo.	174	71	47	4	1	1	6	1	1
Carenas.	240	78	52	6	4	1	8	1	1
Castejon de las Armas.	210	75	50	6	1	4	8	1	1
Cervera de la Cañada.	195	73	48	4	1	1	6	1	1
Cetina.	277	84	54	6	1	4	8	1	1
Cimballa.	117	65	43	4	1	4	6	1	1
Clares.	110	65	43	4	1	4	6	1	1
Contamina.	43	43	43	3	1	1	4	1	1
Embido de Ariza.	128	66	44	4	1	1	6	1	1
Godojos.	96	63	42	4	1	4	6	1	1
Ibdes.	312	85	56	6	1	1	8	1	1
Jaraba.	120	66	44	4	1	1	6	1	1
Malanquilla.	117	65	43	4	4	1	6	1	1
Monreal de Ariza.	152	69	46	4	1	1	6	1	1
Monterde.	192	73	48	4	4	1	6	1	1
Moros.	375	91	60	6	1	1	8	1	1
Nuévalos.	209	74	49	6	1	1	8	1	1
Oseja.	70	61	40	4	1	1	6	1	1



Pozuel de Ariza.	80	62	41	4	1	1	6	1
Sisamon.	140	65	43	4	1	1	6	1
Torrehermosa.	88	62	41	4	1	1	6	1
Torre la paja.	63	60	40	4	1	1	6	1
Torrijo.	470	101	67	9	1	2	12	2
Valtorres.	42	42	42	3	1	1	4	1
Vilueña (La).	84	62	41	4	1	1	6	1
Villalengua.	326	86	57	6	1	1	8	4
Villarroya de la Sierra.	517	103	70	9	1	2	12	2

Partido de Belchite.

Aguilon.	214	75	50	6	1	1	8	1
Almochuel.	47	47	47	3	1	1	4	1
Almonacid de la Cuba.	487	72	48	4	1	1	6	1
Azuara.	564	140	73	9	1	2	12	2
Belchite.	944	148	98	11	1	2	14	2
Codo.	321	86	57	6	1	1	8	1
Fuen de Todos.	435	67	44	4	1	1	6	1
Herrera.	389	92	61	6	1	1	8	1
Jaulin.	102	64	42	4	1	1	6	1
Lagata.	420	66	44	4	1	1	6	1
Lécera.	479	101	67	9	1	2	12	2
Letux.	215	75	50	6	1	1	8	1
Moneva.	160	70	46	4	1	1	6	1
Moyuela.	216	75	50	6	1	1	8	1
Plenas.	453	69	46	4	1	1	6	1
Puebla de Alborton.	197	73	48	4	1	1	6	1
Samper del Salz.	98	63	42	4	1	1	6	1
Tosos.	479	74	47	4	1	1	6	1
Villanueva del Huerva.	487	72	48	4	1	1	6	1
Villar de los Navarros	223	76	50	6	1	1	8	1
Valmadrid.	60	60	40	4	1	1	6	1

Partido de Borja.

Agon.	127	66	44	4	1	1	6	1
Ainzon.	344	88	58	6	1	1	8	1
Alberite.	46	46	46	3	1	1	4	1
Albeta.	87	62	41	4	1	1	6	1
Ambel.	241	78	52	6	1	1	8	1
Bisimbre.	82	62	41	4	1	1	6	1
Boquiñeni.	160	70	46	4	1	1	6	1
Borja.	1319	183	102	13	1	2	16	1
Bulbueite.	241	78	52	6	1	1	8	1
Bureta.	95	63	42	4	1	1	6	1
Calcena.	329	86	57	6	1	1	8	1
Fréscano.	171	71	47	4	1	1	6	1
Fuen de Jalon.	244	78	52	6	1	1	8	1
Gallur.	462	100	66	9	1	2	12	2
Lucni.	146	68	43	4	1	1	6	1
Magallon.	658	119	79	11	1	2	14	2
Malejan.	120	66	44	4	1	1	6	1
Mallen.	730	127	84	14	1	2	14	2
Novillas.	199	73	48	4	1	1	6	1
Pomer.	98	63	42	4	1	1	6	1
Pozuelo.	464	70	46	4	1	1	6	1
Purujoza.	143	65	43	4	1	1	6	1
Tabuena.	298	82	53	6	1	1	8	1
Talamantés.	441	68	45	4	1	1	6	1
Trasobares.	216	73	50	6	1	1	8	1

Partido de Calatayud.

Alarba.	113	65	43	4	1	1	6	1
Arándiga.	320	86	57	6	1	1	8	1
Belmonte.	294	83	55	6	1	1	8	1
Brea.	393	93	62	6	1	1	8	1
Calatayud.	2492	289	144	13	1	2	16	2
Castejon de Alarva.	70	64	40	4	1	1	6	1
Embid de la Rivera.	112	65	43	4	1	1	6	1
Frasno (el.)	325	76	59	6	1	1	8	1
Gotor.	261	80	53	6	1	1	8	1
Illueca.	449	98	65	9	1	2	12	2
Inogés.	105	64	42	4	1	1	6	1
Jarque.	370	91	60	6	1	1	8	1
Maluenda.	323	86	57	6	1	1	8	1
Mesones.	202	74	49	6	1	1	8	1
Morata de Giloca.	190	73	48	4	1	1	6	1
Morés.	152	79	46	4	1	1	6	1
Munébrega.	300	84	56	6	1	1	8	1
Nigüella.	67	60	40	4	1	1	6	1
Olvés.	142	68	43	4	1	1	6	1
Orera.	90	63	42	4	1	1	6	1
Paracuellos de Giloca.	128	66	44	4	1	1	6	1
Paracuellos de la Rivera.	257	79	52	6	1	1	8	1
Parroy.	69	60	40	4	1	1	6	1
Santa Cruz de Toved	260	80	53	6	1	1	8	1

Sabiñan	452	99	66	9	1	2	12	2
Sediles	402	64	42	4	1	1	6	1
Sestrica.	285	82	54	6	1	1	8	1
Terrer.	228	76	50	6	1	1	8	1
Tierna.	159	69	46	4	1	1	6	1
Torrvalva de Ribota.	180	72	48	4	1	1	6	1
Toved.	278	81	44	6	1	1	8	1
Velilla de Giloca.	101	64	42	4	1	1	6	1
Villalva.	72	64	40	4	1	1	6	1
Viver de la Sierra.	98	63	42	4	1	1	6	1

Partido de Caspe.

Caspe.	2393	280	140	13	1	2	16	2
Cinco olivas.	158	69	46	4	1	1	6	1
Chiprana.	412	95	63	9	1	2	12	2
Escatron.	668	120	80	11	1	2	14	2
Fabara.	475	101	67	9	1	2	12	2
Eayon.	496	73	48	4	1	1	6	1
Maella.	740	128	85	11	1	2	14	2
Mequinenza.	593	113	73	9	1	2	12	2
Nonaspe.	307	84	56	6	1	1	8	1
Sástago.	806	134	89	11	1	2	14	2

Partido de Daroca.

Abanto.	430	67	44	4	1	1	6	1
Acered.	171	71	47	4	1	1	6	1
Aguaron.	600	144	76	9	1	2	12	2
Aladren.	83	62	41	4	1	1	6	1
Aldehuela de Liestos.	69	60	40	4	1	1	6	1
Anento.	71	61	40	4	1	1	6	1
Atea.	230	77	51	6	1	1	8	1
Badules.	98	63	42	4	1	1	6	1
Balconchan.	36	36	36	3	1	1	4	1
Berruenco.	44	44	44	3	1	1	4	1
Cariñena.	845	138	92	11	1	2	14	2
Cerveruela.	93	63	42	4	1	1	6	1
Codos.	360	90	60	6	1	1	8	1
Cosuenda.	398	93	62	6	1	1	8	1
Cubel.	419	65	43	4	1	1	6	1
Cuerlas (Las).	54	54	54	3	1	1	4	1
Daroca.	789	132	88	11	1	2	14	2
Encinacorba.	317	85	56	6	1	1	8	1
Fombuena.	74	61	40	4	1	1	6	1
Fuentes de Giloca.	216	75	50	6	1	1	8	1
Gallocanta.	58	58	58	3	1	1	4	1
Langa.	94	63	42	4	1	1	6	1
Lechon.	38	38	38	3	1	1	4	1
Luesma.	99	63	42	4	1	1	6	1
Mainar.	400	64	42	4	1	1	6	1
Manchones.	140	68	45	4	1	1	6	1
Mara.	130	67	44	4	1	1	6	1
Miedes.	202	74	49	6	1	1	8	1
Monton.	114	65	43	4	1	1	6	1
Murero.	112	65	43	4	1	1	6	1
Nombrevilla.	68	60	40	4	1	1	6	1
Orajo.	130	67	44	4	1	1	6	1
Paniza.	402	94	62	9	1	2	12	2
Pardos.	42	42	42	3	1	1	4	1
Retascon.	45	45	45	3	1	1	4	1
Romanos.	77	61	40	4	1	1	6	1
Ruesca.	54	54	54	3	1	1	4	1
Santed.	70	61	40	4	1	1	6	1
Torralba de los Frailes.	104	64	42	4	1	1	6	1
Torravilla.	79	61	40	4	1	1	6	1
Used.	350	89	59	6	1	1	8	1
Valdehorna.	45	45	45	3	1	1	4	1
Val de San Martin.	82	62	41	4	1	1	6	1
Villadoz.	95	63	42	4	1	1	6	1
Villafeliche.	343	88	58	6	1	1	8	1
Villanueva de Giloca.	96	63	42	4	1	1	6	1
Villarreal.	98	63	42	4	1	1	6	1
Vistabella.	436	67	44	4	1	1	6	1

Partido de Ejea de los Caballeros.

Ardisa	91	69	42	4	1	1	6	1
As'n.	80	62	41	4	1	1	6	1
Biota.	210	75	50	6	1	1	8	1
Castejon de Valdejasa	234	77	51	6	1	1	8	1
Ejea de los Caballeros	927	146	97	11	1	2	14	2
Erla.	163	70	46	4	1	1	6	1
Farasdues.	150	69	46	4	1	1	6	1
Frago (el).	121	66	44	4	1	1	6	1
Lallana.	77	61	40	4	1	1	6	1
Luna.	409	94	62	9	1	2	12	2
Murillo de Gállego.	212	75	50	6	1	1	8	1

Ores.	138	67	44	4	1	1	6	1
Predosas (las).	60	60	40	4	1	1	6	1
Piedratjada.	92	63	42	4	1	1	6	1
Pradilla.	154	69	46	4	1	1	6	1
Puendeluna.	36	36	36	3	1	1	4	1
Remolimos.	210	75	50	6	1	1	8	1
Santa Eulalia de Callego.	138	67	44	4	1	1	6	1
Sierra de Luna.	89	62	41	4	1	1	6	1
Tauste.	1110	164	102	13	1	2	16	2
Valpalmas.	81	62	41	4	1	1	6	1

Partido de Pina.

Alborge.	134	67	44	4	1	1	6	1
Alforque.	118	65	43	4	1	1	6	1
Almolda (la).	381	92	61	6	1	1	8	1
Bujaraloz.	485	102	68	9	1	2	12	2
Farlete.	164	70	46	4	1	1	6	1
Fuentes de Ebro.	498	103	68	9	1	2	12	2
Gelsa.	623	116	77	11	1	2	14	2
Mediana.	431	97	64	9	1	2	12	2
Monegrillo.	247	78	52	6	1	1	8	1
Nuez.	127	66	44	4	1	1	6	1
Osera.	149	68	45	4	1	1	6	1
Pina.	750	129	86	11	1	2	14	2
Quinto.	669	120	80	11	1	2	14	2
Roden.	90	63	42	4	1	1	6	1
Velilla de Ebro.	260	90	60	6	1	1	8	1
Villafranca de Ebro.	168	70	46	4	1	1	6	1
Zaida (la).	99	63	42	4	1	1	6	1

Partido de Sos.

Artieda.	56	36	36	3	1	1	4	1
Bagüés.	40	40	40	3	1	1	4	1
Biel.	277	81	54	6	1	1	8	1
Castiliscar.	157	69	46	4	1	1	6	1
Escó.	63	60	40	4	1	1	6	1
Fuencalderas.	58	58	58	3	1	1	4	1
Iserre.	74	61	40	4	1	1	6	1
Lobera.	93	63	42	4	1	1	6	1
Longás.	119	65	43	4	1	1	6	1
Lorbes.	43	43	43	3	1	1	4	1
Luesia.	356	89	59	6	1	1	8	1
Malpica.	52	52	52	3	1	1	4	1
Mianos.	52	52	52	3	1	1	4	1
Navardun.	82	62	41	4	1	1	6	1
Pintano.	89	62	41	4	1	1	6	1
Ruesta.	146	68	45	4	1	2	6	2
Sádaba.	417	95	63	9	1	1	12	1
Salvatierra.	219	75	50	6	1	2	8	1
Sigüés.	143	68	45	4	1	1	6	2
Sos.	870	141	94	11	1	1	14	1
Tiermas.	161	70	46	4	1	1	6	2
Uncastillo.	655	119	79	11	1	1	14	1
Undues de Lerda.	437	67	44	4	1	1	6	1
Udués Pintano.	79	61	40	4	1	1	6	1
Urries.	115	65	43	4	1	1	6	1

Partido de Tarazona.

Alcalá de Moncayo.	90	63	42	4	1	1	6	1
Añon.	311	85	56	6	1	1	8	1
Buste (el).	110	65	43	4	1	1	6	1
Cunchillos.	87	62	41	4	1	1	6	1
Fayos. (Los).	126	66	44	4	1	1	6	1
Grisel.	122	66	44	4	1	1	6	1
Litago.	170	71	47	4	1	1	6	1
Lituénigo.	80	62	41	4	1	1	6	1
Malon.	238	77	51	6	1	1	8	1
Novallas.	276	81	54	6	1	1	8	1
San Martin de Moncayo.	95	63	42	4	1	1	6	1
Santa Cruz de Moncayo.	94	63	42	4	1	1	6	1
Tarazona.	2180	261	130	13	1	1	19	2
Tórtolas.	65	60	40	4	1	1	6	1
Torrellas.	232	77	51	6	1	1	8	1
Trasmoz.	84	62	41	4	1	1	6	1
Vera.	242	78	52	6	1	1	8	1
Vierlas.	62	60	40	4	1	1	6	1

Partido de Zaragoza.

Alfajarín.	257	79	52	6	1	1	8	1
Alfocea.	54	54	54	3	1	1	4	1
Burgo (El).	180	72	48	4	1	1	6	1
Cadrete.	167	70	46	4	1	1	6	1
Casetas (Las).	54	54	54	3	1	1	4	1
Cuarte.	80	62	41	4	1	1	6	1

Joyosa (La).	51	51	51	3	1	1	4	1
Juslibol.	117	63	43	4	1	1	6	1
Leciñena.	287	82	54	6	1	1	8	1
Maria.	150	69	46	4	1	1	6	1
Monzalbarba.	181	72	48	4	1	1	6	1
Pastriz.	206	74	49	6	1	1	8	1
Peñaflo.	244	78	52	6	1	1	8	1
Perdiguera.	161	70	46	4	1	1	6	1
Puebla de Alfinden.	242	78	52	6	1	1	8	1
San Mateo de Gállego.	181	72	48	4	1	1	6	1
Sobradiel.	82	62	41	4	1	1	6	1
Torreilla de Valmadrid.	34	34	34	3	1	1	4	1
Torres de Berrellen.	220	76	50	6	1	1	8	1
Utebo.	206	74	49	6	1	1	8	1
Villamayor.	471	101	67	9	1	2	12	2
Villanueva de Gállego.	307	84	56	6	1	1	8	1
Zaragoza.	15505	1392	696	29	1	5	35	5
Zuera.	495	103	68	9	1	2	12	1

SECCION DE FOMENTO.

AGUAS.

No habiendo producido efecto por falta de licitadores la subasta verificada en el pueblo de Bárboles, el día 15 del corriente para la subasta de las obras de reparacion de la presa sobre el rio Jalon, sita en término de Rueda, he dispuesto se verifique una segunda licitacion el día 14 de Julio próximo á las 12 de su mañana, la que será doble y simultánea en este Gobierno y casa de Ayuntamiento del referido pueblo.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852, y con estricta sujecion al proyecto condiciones facultativo-económicas, que rijeron en el primer remate. cuyos documentos se hallarán de manifiesto en la Seccion de fomento de este Gobierno y Secretaria de Bárboles.

No se admitirá proposicion alguna que esceda del tipo [del presupuesto, y á que no se acompañe el resguardo de haber consignado respectivamente en las depositarias provincial ó municipal de Bárboles, el depósito de 200 reales como garantía, para tomar parte en la subasta, debiendo además arreglarse exactamente las citadas proposiciones, al modelo que acontinuacion se espresa. Zaragoza 23 de Junio de 1864.—El G. Y., Joaquin Antonio de Cezar.

Modelo de Proposicion.

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia, con fecha de 23 de Junio de 1864, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la presa de la hermandad de los pueblos de Bárboles, Bardallor Urrea, y Plasencia, se compromete á tomar á su cargo las referidas obras con estricta

sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (aqui la proposicion eserita en letra.)

Junta provincial de Instruccion pública de Zaragoza.

Habiéndose publicado en la Gaceta de Madrid, con fecha 17 del actual, el Nuevo Reglamento de exámenes para maestro de primera enseñanza, esta Junta ha dispuesto declarar sin efecto el anuncio de convocatoria para los mismos, de fecha 13 del corriente mes, inserto en el Boletin de 19 del mismo. Zaragoza 20 de Junio de 1864.—El Presidente Gobernador interin, Joaquin Antonio de Cezar.—Tomás Bernal y Asso, Secretario.

Universidad literaria de Zaragoza.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 31 de Mayo último me remite el siguiente anuncio:

«Ha vacado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo, la cátedra de Literatura clasica griega y latina que corresponde proveer por concurso.»

Los catedráticos de asignatura igual ó análoga que deseen ser trasladados á ella, y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instruccion pública, presentarán los primeros al Decano de la facultad y los segundos al Rector de la Universidad donde últimamente hubieren servido Cátedra, sus solicitudes documentadas en el término de 20 dias á contar desde la publicacion del referido anuncio en la Gaceta de Madrid.

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este distrito universitario para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 18 de Junio de 1864.—El Rector, Simon Martin Sanz.

D. José Grañena, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Certifico: Que en el expediente de pobreza de que luego se hará mención, se pronunció la sentencia siguiente.—Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza á cinco de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro. El señor D. Jacinto de Alcocer, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la misma habiendo visto este incidente promovido por Ceferino Cuairan sobre pobreza:

Resultando: Que interpuesto por dicho Cuairan interdicto de recobrar la posesion de un campo contra Mariano Novales, solicitó por medio de otro si el beneficio de pobreza en concepto de ser simple jornalero:

Resultando: Que conferido traslado al referido Novales y al Promotor fiscal aquel no compareció á evacuarlo constituyéndose en reveldía y este tampoco se opuso directamente á la pretension:

Resultando: Que recibido el incidente á prueba se hace constar por declaracion de tres testigos que el repetido Cuairan no poseia otros bienes que un campo, una viña y la casa en que vivia y habiéndose acordado para mejor proveer el evaluo de sus productos por peritos se fijan en la cantidad de doscientos sesenta reales anuales:

Considerando: Que esta suma no equivale evidentemente con mucho al importe del doble jornal de un bracero en esta localidad, y por consiguiente la pretension del beneficio de pobreza es procedente conforme á la disposicion tercera del artículo ciento ochenta y dos de la ley de enjuiciamiento civil:

Fallo: Que debía de declarar y declaraba pobre á Ceferino Cuairan para litigar con Mariano Novales y con obcion en consecuencia á disfrutar de los beneficios señalados con el ciento ochenta y uno de la citada Ley. Asi por esta sentencia que se notificará hará notoria y publicará por el revelde en el Boletin oficial de la provincia del modo que se prescribe en el artículo mil ciento noventa de la misma ley de enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo acordó pronunció y firma dicho señor Juez de que doy fé.—Jacinto de Alcocer.—Ante mí —José Grañena. Y para que conste y pueda tener efecto la insercion en el Boletin oficial como se halla mandado, libro la presente que firmo en Zaragoza á seis de Junio de mil ochocientos sesenta y cuatro. —José Grañena.

D. Mariano Valcayo de Toro, Juez de primera instancia de la ciudad de Daroca y su partido.

Por el presente, se cita á An-

tonio Gimenez Serrano, Cipriano Ramirez, y María Garro Gomez, para que en el término de 15 dias á contar desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia comparezcan en este Juzgado á satisfacer las multas, costas y gastos del juicio, impuestas en causa seguida contra los mismos por hurto de telas á D. Joaquin Sanz vecino de Cariñena; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin haberlo verificado de pararle el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Daroca á 19 de Junio de 1864.—Mariano Valcayo de Toro.—Por su mandado, Inocencio Emperador.

D. Atanasio Tuñon, Caballero de la Real y distinguida órden de Carlos tercero y Juez de primera instancia del Distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Marsal, y Lacayo, natural de Escart, para que en el término de 9 dias se presente á defenderse en causa criminal contra el mismo sobre daños con el ferro-carril de Madrid, en el que estubo empleado, bajo apercibimiento de seguirse en rebeldia parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 15 de Junio de 1864.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S.ª, Camilo Torres.

D. Nicolás Castillejo, Rivarola, Juez de primera instancia de Cebrenos.

Por el presente en nombre de S. M. la Reina (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades del Reino se dignen dar las órdenes convenientes para proceder á la busca, captura y remision á este Juzgado del que dice llamarse Francisco Martin y Martinez, natural de Zaragoza, empadronado en Barbastro, de treinta y siete años de edad, casado, minero, cuyas señas personales se ignoran; al que al propio tiempo se le cita y emplaza para que en el término de treinta dias á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta del Gobierno se presente en este dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el resultan en la causa criminal que de oficio instruyo con motivo de las lesiones graves inferidas á Pedro Letun y Fraide, de nacion Francés, el dia 12 de Abril de 1863, en Jurisdiccion de las Navas del Marqués, apercibido que de no egecutarlo, se le declarará rebelde y contumaz y como tal se continuará la causa entendiéndose las notificaciones, cita-

ciones y emplazamientos con los estrados del Tribunal. Cebrenos 15 de Junio de 1864.—Nicolás Castillejo.—Por su mandado, Lino Gutierrez.

BAÑOS Y AGUAS MINERALES DE BETELU.

Este establecimiento, situado en los confines de Navarra y Guipúzcoa, se encuentra á tres leguas de Tolosa y siete de Pamplona, por camino real, llegando los carruajes públicos hasta la casa de baños, para cuyo punto salen de Irurzun, en la estacion del ferro-carril de Pamplona, preguntando por Quizez el fondista y en Tolosa, en la estacion, por Eugenio Arvillaga, calle Mayor núm. 35, cuyo carruaje tiene obligacion de conducir los bañistas siendo estos preferidos, de forma, que con esta nueva mejora y carruaje fijo para salir de los baños, no sufren detencion á su llegada por los ferro-carriles del Norte y de Pamplona; las horas de salida para los baños, están en combinacion con la llegada de los trenes.

No hay necesidad de hacer un elogio de las virtudes de sus aguas tan continuamente experimentadas siendo especiales para curar las enfermedades de lapiel, los herpes y las escrófulas, los reumatismos y las afecciones de las articulaciones, desempeñando un gran papel en los efectos de la orina, piedras de la vegiga, mal de estómago, dureza y obstrucciones del vientre, almorranas é ictericia. Son iguales á las de Grávalos, Santa Agueda, Elorrio, Batueco de Pamplona, Bareges, Caus, Bonreg, Caterets, Bagueres Luchion, Bagnoles, Enghien, Cestona, Aribes, Belascoain, Balaruc, Claudes Algues, Sedlitz, Epsom, Panticosa, Seltz Seidshuultz, Carlsbad y Pungues. Se toman en bebida, en dosis arregladas á las diferentes circunstancias individuales y amorbosas á juicio del entendido profesor consultando, ó el médico de las mismas. Los baños al pié del Manantial se atemperan al grado mas adecuado al paciente, habiendo la conveniencia de subirse desde ellos por el interior, á las camas dispuestas en el basto y grandioso edificio que los encierra, el cual se ha aumentado considerablemente.

La situacion de la casa de baños así como el pueblo, es de lo mas pintoresco que apetecerse pueda, siempre con esa verdura encantadora con que Dios ha dotado á las provincias del Norte. Los gastos que ocasiona la estancia son lo mas reducido posible, tanto para los de mucha y poca fortuna; el trato es regular y el sosiego y quietud que en ellos se disfruta, lejos del lujo y etiqueta que en otros preside, los hacen recomendables para aquellas personas, que al par que su curacion apetecen el aseo y la tranquilidad. Los que deseen mas pormenores, pueden dirigirse á D. Fermin Lazcano, dueño de los mismos, quien no tiene inconveniente en satisfacer su curiosidad. Están abiertos desde mediados de Junio hasta mediados de Octubre.

Los partidos de médico y boticario de Lecinena se hallan vacantes por dimision y traslacion de los profesores que los han desempeñado. La dotacion del primero para solo Lecinena es 7.000 rs. anuales, y la del segundo 9,000 rs para Lecinena y Perdiguera su agregado. Ambas dotaciones serán satisfechas por trimestres, bajo la garantía del Ayuntamiento y una Junta de mayores contribuyentes. Se admiten solicitudes hasta el dia 25 de Julio próximo, en que se proveerán. Lecinena 19 Junio de 1894.—José M.ª Gonzalez.

ñena es 7.000 rs. anuales, y la del segundo 9,000 rs para Lecinena y Perdiguera su agregado. Ambas dotaciones serán satisfechas por trimestres, bajo la garantía del Ayuntamiento y una Junta de mayores contribuyentes. Se admiten solicitudes hasta el dia 25 de Julio próximo, en que se proveerán. Lecinena 19 Junio de 1894.—José M.ª Gonzalez.

INTERESANTE.

Andrés Marqués, Artista Organero, pone en conocimiento de los Ayuntamientos, Curas Párrocos, y Juntas de Parroquia que en el taller que tiene en Zaragoza, sito en la calle de D. Juan de Aragon número 4, se construyen órganos de todas dimensiones así como tambien se dedica á toda clase de reparaciones; en el mismo se halla en la actualidad un órgano recientemente construido por dicho señor, el cual por su calidad de voces y cantidad es muy suficiente para una parroquia por grande que esta sea, y se vende dicho órgano en doce mil reales vellon.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Munébrega correspondiente al año económico de 1864 á 1865 se halla de manifiesto en la Secretaría de su Ayuntamiento por tiempo de 8 dias, desde el 23 hasta el 30 del corriente.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de Villanueva de Huerva correspondiente al año económico de 1864 á 1865, se hallan del manifiesto por el tiempo de 8 dias en la Secretaría del Ayuntamiento.

El repartimiento de contribucion territorial del pueblo de Novallas para el año económico de 1864 á 1865, se halla de manifiesto por 8 dias, en la Secretaría de su Ayuntamiento á los efectos que procedan.

El repartimiento de la contribucion territorial de Gotor, se hallará espuesto al público en la Secretaría de su Ayuntamiento, desde el 22 al 30 del actual.

Confecionado el repartimiento de inmuebles del pueblo de Villanueva de Gállego, se halla espuesto al público en la Secretaría de su Ayuntamiento por término de 8 dias que finirán en 1.º de Julio próximo.

IMPRESA de Antonio Gallifa,